

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos para el manejo y la efectiva protección de los datos personales, suministrados por los clientes, proveedores y colaboradores, y, en general, por los terceros de quienes recolecta datos personales, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Protección de Datos 1581 del 17 de octubre de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto 886 de 2014 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y, de manera especial, con los procedimientos y prácticas corporativas.

2. CONDICIONES GENERALES

De acuerdo con la definición establecida en la Ley 1581 de 2012, el dato personal es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, entre otros. Estos datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada. La Ley 1266 de 2008 define los siguientes tipos de datos de carácter personal:

- a) **Dato personal:** Es cualquier pieza de información vinculada a una o varias personas determinadas o determinables o que puedan asociarse con una persona natural o jurídica. Los datos impersonales no se sujetan al régimen de protección de datos de la presente ley. Cuando en la ley 1266 se haga referencia a un dato, se presume de que trata de uso personal.
- b) **Dato privado:** “Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular”.
- c) **Dato semiprivado:** “Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV” de la Ley 1266.
- d) **Dato público:** “Es el dato calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados”, de conformidad con la Ley 1266 de 2008. “Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas”.

Adicionalmente, la Ley 1581 de 2012 establece las siguientes categorías especiales de datos personales:

- e) **Datos sensibles:** Son “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”.

Firmada en el original	Firmada en el original	Firmada en el original	INTRANET / SGC / AREA / PRESIDENCIA / GERENCIAL
Profesional de Calidad	Coordinador Control Interno	Presidente Ejecutivo	
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	UBICACIÓN DEL DOCUMENTO

La Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes casos: ⁽¹⁾ cuando el Titular otorga su consentimiento, ⁽²⁾ el Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado, ⁽³⁾ el tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad, ⁽⁴⁾ el Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y ⁽⁵⁾ el Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

- f) **Datos personales de los niños, niñas y adolescentes:** Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.

También la ley define los siguientes roles:

- a) **Responsable de Tratamiento:** “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”. La Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con la ley es Responsable de Tratamiento de datos personales contenidos en sus bases de datos,
- b) **Encargado del Tratamiento:** “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento”. La Cámara de Comercio de Ibagué podrá realizar el tratamiento de sus datos personales a través de Encargados. Adicionalmente, para este documento se incluyen los siguientes roles.
- c) **Transferencia:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
- d) **Transmisión:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
- e) **Administrador de base de datos personales:** Funcionario o Encargado que tiene a cargo y realiza tratamiento a una o más bases de datos que tiene información personal.

3.- DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1581 DE 2012 PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Ley 1581 de 2012 desarrolla el derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar la información recogida en bases de datos y los demás derechos, libertades y

garantías a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Constitución (Derecho a la intimidad y derecho a la información, respectivamente). La citada ley se aplica a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de entidades públicas o privadas. Considerando el modo de conservación de una base de datos, se puede distinguir entre bases de datos automatizadas y bases de datos manuales o archivos. Las bases de datos automatizadas son aquellas que se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas. Las bases de datos manuales o archivos son aquellas cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física, como las fichas de pedidos a proveedores que contengan información personal relativa al proveedor, como nombre, identificación, números de teléfono, correo electrónico, etc. La ley 1581 de 2012 en su artículo 2 se exceptúa la aplicación del régimen de protección a: (i) los archivos y las bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico; (ii) los que tienen por finalidad la seguridad y la defensa nacionales, la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, (iii) los que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia, (iv) los de información periodística y otros contenidos editoriales, (v) los regulados por la Ley 1266 de 2008 (Información financiera y crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países) y (vi) los regulados por la Ley 79 de 1993 (sobre censos de población y vivienda).

4. DEBERES Y DERECHOS

4.1. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento ha sido definido por la Ley 1581 de 2012 como la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos. La Cámara de Comercio de Ibagué tiene la calidad de Responsable del Tratamiento frente a las bases de datos creadas por la entidad. Según la Ley 1582 de 2012 en su artículo 17, son deberes de los Responsables del Tratamiento los siguientes: “a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data. b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular. c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada. d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada. g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento. h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley. i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular. j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley. k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos. l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo. m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a

sus datos. n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares. o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio”.

4.2. DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

La ley 1581 de 2012 en su artículo 18 manifiesta que “los encargados del tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley y en otras que rijan la actividad: a) Garantizar al titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la presente ley. d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los titulares en los términos señalados en la presente ley. f) Adoptar el manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares. g) Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la presente ley. h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales con la calidad del dato personal. i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio. j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que puedan tener acceso a ella. k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.3. DERECHOS DE LOS TITULARES

La Ley 1581 de 2012 en su artículo 8 establece que los Titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos: a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no hayan sido autorizados. b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley. c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales. d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución. f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento. Adicionalmente, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 define que los Responsables deberán conservar

 <p>TRABAJANDO POR UNA REGIÓN DE EMPRESARIOS</p>	<p>POLITICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES – HABEAS DATA</p>	Código: PE-GG-POL-007
		Versión: 1- 17/Oct/2018
		Página: 5 de 9

prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de los mismos.

5. TRATAMIENTO Y FINALIDAD

El tratamiento que realizará la Cámara de Comercio de Ibagué con la información personal será el siguiente:

La recolección, almacenamiento, uso y circulación respecto: a) Invitaciones a eventos y ofrecer los servicios prestados. b) Gestionar trámites (Solicitudes, quejas, reclamos, etc). c) En las encuestas de satisfacción de los servicios ofrecidos. d) Al suministrar información de contacto al Contac Center con el cual la Cámara de Comercio tenga vínculo contractual y para el desarrollo de las actividades de realizar y recibir llamadas, frente a la ejecución de las mismas. e) Contactar a los empresarios a través de correos electrónicos, mensajes de texto o chat para el envío de información relacionadas con los servicios que se prestan. f) Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la Cámara con el titular de la información, con relación al pago de salarios, prestaciones sociales y demás retribuciones consagradas en el contrato de trabajo o según lo disponga la ley. g) Al ofrecer programas de bienestar corporativo y planificar actividades empresariales para el funcionario y sus beneficiarios. h) Suministrar la información a terceros con los cuales la Cámara de Comercio tenga relación contractual y que sea necesario entregársela para el cumplimiento del objeto contratado.

6. ATENCION DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

El área jurídica es la dependencia que tiene a cargo dar trámite a las solicitudes de los titulares para hacer efectivos sus derechos, las cuales ingresen de manera física que se radican ante la Ventanilla Única de Correspondencia o que se ingresen a través del Buzón de PQRS, por correo electrónico, por la página web o de manera telefónica. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 23 y en la Ley 1755 de 2015.

7. POLITICAS

La Cámara de Comercio de Ibagué en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias, garantiza de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data de todos los titulares de la información de carácter personal, de la cual sea responsable o encargada de su tratamiento, así mismo garantizará en todo momento los derechos fundamentales a la intimidad, el buen nombre y la privacidad de las personas físicas, razón por la cual adopta y aplica el presente Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales.

En la Cámara de Comercio de Ibagué somos conscientes que en muchas ocasiones el incumplimiento de la Ley se debe a la falta de conocimiento y de información de las normas, derechos y procedimientos existentes. Por lo tanto, esta política, junto al *Manual para la protección de datos personales*, le permite conocer a cada uno de los miembros internos y externos de la Cámara de Comercio de Ibagué, los derechos y obligaciones que la Ley 1581 de 2012 y las normas complementarias han desarrollado, garantizado y establecido para los titulares de la información de carácter personal

Políticas específicas relacionadas con el tratamiento de Datos Personales: a) La Cámara de Comercio de Ibagué realiza el tratamiento de Datos Personales en ejercicio

propio de sus funciones legales y para el efecto no requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular. Sin embargo, cuando no corresponda a sus funciones deberá obtener la autorización por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitio web, o también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos. Así mismo se podrá obtener por medio de conductas claras e inequívocas del Titular que permitan concluir de una manera razonable que este otorgó su consentimiento para el manejo de sus Datos Personales. b) La Cámara de Comercio de Ibagué solicitará la autorización a los Titulares de los datos personales y mantendrá las pruebas de ésta, cuando en virtud de las funciones de promoción, divulgación y capacitación, realice invitaciones a charlas, conferencias o eventos que impliquen el Tratamiento de Datos Personales con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados inicialmente. c) En consecuencia, toda labor de tratamiento de Datos Personales realizada en la Cámara de Comercio de Ibagué deberá corresponder al ejercicio de sus funciones legales o a las finalidades mencionadas en la autorización otorgada por el Titular, cuando la situación así lo amerite. De manera particular, las principales finalidades para el tratamiento de Datos Personales que corresponde a la Cámara de Comercio de Ibagué desarrollar en ejercicio de sus funciones legales se relacionan con los siguientes trámites:

- a) Asuntos jurisdiccionales
- b) El Dato Personal sometido a Tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. La Cámara de Comercio de Ibagué mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.
- c) Los Datos Personales solo serán Tratados por aquellos funcionarios de la Cámara de Comercio de Ibagué que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades o por los Encargados.
- d) La Cámara de Comercio de Ibagué autorizará expresamente al Administrador de las bases de datos para realizar el tratamiento solicitado por el Titular de la información.
- e) La Cámara de Comercio de Ibagué no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.
- f) Todo Dato Personal que no sea Dato Público se tratará por la Cámara de Comercio de Ibagué como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y Cámara de Comercio de Ibagué haya finalizado. A la terminación de dicho vínculo, tales Datos Personales deben continuar siendo Tratados de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Gestión Documental y Tablas de Retención Documental.
- g) Cada área de la Cámara de Comercio de Ibagué debe evaluar la pertinencia de anonimizar los actos administrativos y/o documentos de carácter público que contengan datos personales, para su publicación.
- h) El Titular, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, podrá consultar sus Datos Personales en todo momento y especialmente cada vez que existan modificaciones en las Políticas de Tratamiento de la información.
- i) La Cámara de Comercio de Ibagué suministrará, actualizará, ratificará o suprimirá los Datos Personales a solicitud del Titular para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y que no tenga autorización o sea prohibida.

- j) Cuando le sea solicitada información, ya sea mediante una petición, consulta o reclamo por parte del Titular, sobre la manera como son utilizados sus Datos Personales, la Cámara de Comercio de Ibagué deberá entregar dicha información.
- k) A solicitud del Titular y cuando no tenga ningún deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos de la Cámara de Comercio de Ibagué, los Datos Personales deberán ser eliminados. En caso de proceder una revocatoria de tipo parcial de la autorización para el Tratamiento de Datos Personales para algunas de las finalidades la Cámara de Comercio de Ibagué podrá seguir utilizando los datos para las demás finalidades respecto de las cuales no proceda dicha revocatoria.
- l) Las políticas establecidas por la Cámara de Comercio de Ibagué respecto al tratamiento de Datos Personales podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por la Cámara de Comercio de Ibagué para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.
- m) Los Datos Personales solo podrán ser tratados durante el tiempo y en la medida que la finalidad de su tratamiento lo justifique.
- n) La Cámara de Comercio de Ibagué será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
- ñ) La Cámara de Comercio de Ibagué podrá intercambiar información de Datos Personales con autoridades gubernamentales o publicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.
- o) Los Datos Personales sujetos a tratamiento deberán ser manejados proveyendo para ello todas las medidas tanto humanas como técnicas para su protección, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.
- p) Cuando finalice alguna de las labores de tratamiento de Datos Personales por los funcionarios, contratistas o Encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual con la Cámara de Comercio de Ibagué, éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- q) La Cámara de Comercio de Ibagué divulgará en sus funcionarios, contratistas y terceros encargados del tratamiento las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de Datos Personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.
- r) La Cámara de Comercio de Ibagué no realizará transferencia de información relacionada con Datos Personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares que estén fijados por la misma.
- s) El Titular de los datos personales puede ejercer, principalmente, sus derechos mediante la presentación de consultas y reclamos ante Cámara de Comercio de Ibagué, en su oficina principal cuyo domicilio es la Cl 10 N 3 - 76 13 Edificio Cámara de Comercio de la Ciudad de Ibagué y por el correo electrónico ccibague@ccibague.org.
- t) Cuando exista un Encargado del Tratamiento de Información de Datos Personales, la Cámara de Comercio de Ibagué deberá garantizar que la información que le suministra sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Adicionalmente le comunicará de manera oportuna todas las novedades a que haya lugar para que la información siempre se mantenga actualizada.

- u) En el caso de existir un Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, la Cámara de Comercio de Ibagué suministrará según el caso, información de Datos Personales únicamente cuyo Tratamiento realice en virtud de sus funciones legales y cuando excepcionalmente éstas no apliquen, con la autorización del Titular.
- v) La Cámara de Comercio de Ibagué Informará al Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, de existir uno, cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- w) Cuando exista un Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, se exigirá que en todo momento, se respeten las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del Titular establecidas por la Cámara de Comercio de Ibagué.

La Cámara de Comercio de Ibagué en cumplimiento con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias y complementarias, garantiza de forma integral la protección y el ejercicio del derecho fundamental de Habeas Data de todos los titulares de la información de carácter personal, de la cual sea responsable o encargada de su tratamiento, así mismo garantizará en todo momento los derechos fundamentales a la intimidad, el buen nombre y la privacidad de las personas físicas, razón por la cual adopta y aplica el Manual de Políticas y Procedimientos de Protección de Datos Personales.

Todos los datos personales serán tratados por la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE conforme las siguientes finalidades de carácter general:

- Para ejercer las funciones legales de las cámaras de comercio, consagradas en el artículo 86 del código de comercio y normas complementarias.
- Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones contractuales existentes con sus grupos de interés.
- Para el cumplimiento de las obligaciones legales que involucren datos personales de sus grupos de interés.
- Para la gestión comercial y relacionamiento con sus partes interesadas
- Para la prestación de servicios de valor agregado en relación con la información que gestiona de sus partes interesadas y especialmente de la proveniente de los registros públicos que administra.

En cada proceso del Sistema de Gestión Calidad y acorde con los datos personales recolectados y tratamiento a realizar, en el respectivo aviso de privacidad se informarán previamente las finalidades particulares, nombre o razón social y datos de contacto del responsable o encargado del tratamiento, y si el tratamiento se efectuara por un encargado, caso en el que tal encargado estará bajo la dirección de LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los derechos que le asisten al titular y los mecanismos dispuestos por LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE para dar a conocer la política de protección de datos personales.

Cualquier persona que haga parte de uno de los grupos de interés, en relación con tratamiento de sus datos personales tiene derecho a:

- Ejercer su derecho de habeas data consistente en conocer, actualizar y rectificar los datos personales recolectados de ellas. Y a oponerse o solicitar la cancelación de sus datos aquellos casos en que tal petición proceda de acuerdo con la ley o el contrato suscrito entre las partes.

- Evidenciar la existencia del consentimiento otorgado para la información que no tiene la vocación de pública.
- Ejercer las acciones que la ley colombiana reconoce en materia de protección de datos personales y habeas data.

Para el ejercicio de habeas data, el titular del dato personal o quien demuestre un legítimo interés conforme lo señalado en la normatividad vigente, podrá hacerlo contactando al área de servicio al cliente a través del acceso web que permite el contacto de los usuarios con la organización. Quien ejerza el habeas data deberá suministrar con precisión los datos de contacto solicitados para efecto de ser contactado en relación con su solicitud y desplegar las cargas para el ejercicio de sus derechos.

Recibida la solicitud de ejercicio de habeas data, LA CÀMARA DE COMERCIO DE IBAGUE dará respuesta a las consultas y/o reclamaciones conforme lo indicado en los artículos 14 y 15 de la ley 1581 de 2012.

El tratamiento de los datos personales que realiza LA CÀMARA DE COMERCIO DE IBAGUE conforme esta política, se hará con base a la norma, procedimientos e instructivos adoptados por esta institución para el cumplimiento de las legislación aplicable a la protección de la información personal.